



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de Julio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000244-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000042-2025/HGG/OAFUSGCP/RENIEC de fecha 12 MAYO 2025, Informe N° 000055-2025/HGG/OAFUSGCP/RENIEC de fecha 24 JUNIO 2025 y el Informe Técnico N° 000112-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30 JUNIO.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal f), que, *el estado de mantenimiento o reparación onerosa se configura con la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio*;



Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N°000112-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.Junio.2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 23 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Veinte y tres (23) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/ptp



Anexo N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION DE OFICINA N° 244-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	VALOR TASACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
01	74643745 - 0687	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	1.25 x 0.60 x 0.75		MALO	9105.0303	289.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
02	74643779 - 0165	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	1.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
03	74646017 - 0370	MODULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO		1.25 x 0.60 x 0.75		MALO	1503.0201	1.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
04	74646017 - 0444	MODULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO		1.25 x 0.60 x 0.75		MALO	1503.0201	1.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
05	74646098 - 1779	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GRIS CLARO	0.60 x 0.75 x 1.25		MALO	9105.0303	333.32	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
06	74646933 - 0762	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIFILA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	290.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
07	74646933 - 0519	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIFILA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	340.43	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
08	74646933 - 0842	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIFILA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	290.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
09	74646933 - 2970	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	198.40	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
10	74646933 - 3161	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	160.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
11	74646933 - 3065	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO	CROMADO			MALO	9105.0303	200.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
12	74646933 - 2971	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	198.40	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
13	74646933 - 3165	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	198.40	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
14	74646933 - 1542	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	300.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
15	74646933 - 2969	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	198.40	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
16	74646933 - 0517	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIFILA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	340.43	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
17	74646933 - 3066	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO	CROMADO			MALO	9105.0303	200.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
18	74646933 - 3162	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	160.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
19	74646933 - 3160	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	160.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
20	74646933 - 3068	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO	CROMADO			MALO	9105.0303	200.00	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
21	74646933 - 1278	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	312.43	MRO	SEDE REGIONAL CHIMBOTE
22	74223261 - 0010	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	LASSANE	SIN MODELO				MALO	1503.0201	1.00	MRO	OCP-CENTRO CIVICO
23	74648933 - 0519	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	9105.0303	189.00	MRO	OCP-CENTRO CIVICO
						TOTAL				4562.21		